



ORD. N° 000418

**ANT.:** 1) Decreto Alcaldicio N°1857, del 24/10/2018, de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, que declara situación de emergencia municipal.  
2) ORD. N° 364, del 16/10/2018 de SEREMI del Medio Ambiente, remite observaciones al Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos".

**MAT.:** Ampliación de plazo para resolver observaciones al Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos".

PUERTO MONTT, 14 NOV 2018

**DE: SR. KLAUS KOSIEL LEIVA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: SR. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

En conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), y la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esta Secretaría Regional Ministerial hace presente que:

El Reglamento no establece disposiciones específicas respecto de la ampliación a plazos allí indicados. No obstante lo anterior, y en relación al cómputo de plazos, el artículo 5° del Reglamento señala que éstos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880.

Por su parte, la Ley N°19.880, en su artículo 26 señala que, salvo disposición en contrario, se podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. De la misma forma señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Dado que es de público conocimiento el siniestro que afectó a las dependencias de la Municipalidad de Dalcahue, el pasado 24 de Octubre de 2018, lo que consta en el ANT. 1), esta SEREMI del Medio Ambiente ha considerado pertinente conceder una ampliación de 10 días hábiles al plazo original establecido en el ANT. 2), para que el Órgano Responsable del "Plan Regulador Comunal de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos" subsane las observaciones efectuadas al Informe Ambiental y

remita un Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo señalado por el artículo 23° del Reglamento.

Cabe señalar que el Órgano Responsable deberá ponderar las observaciones atinentes al Anteproyecto (particularmente lo referido a las Opciones de Desarrollo y cómo éstas fueron evaluadas), estimando realizar las correcciones pertinentes, en cuyo caso deberá también presentar el Anteproyecto, en formato físico y digital, para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio.

Se recomienda coordinar una o más reuniones, antes de remitir el Informe Ambiental Complementario. Lo sugerido puede ser relevante para subsanar las observaciones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento, particularmente el literal a) que consagra la orientación y colaboración técnica en el proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica por parte del Ministerio del Medio Ambiente, a solicitud del Órgano Responsable.

Adicionalmente, y en atención a lo dispuesto por el artículo 12° del Reglamento, que refiere a la responsabilidad de mantener el Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, en caso de que la situación ocurrida en las dependencias municipales hayan afectado la integridad de la documentación, se sugiere al Órgano Responsable mandar la reconstitución del referido Expediente, el cual debe contener los documentos y actuaciones que guarden relación directa con la EAE. Dichos documentos y actuaciones, debidamente foliados, se agregarán al expediente según el orden cronológico de su presentación, recepción o dictación, de conformidad a las etapas y plazos establecidos en el Reglamento.

Se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, es el Sr. Claudio Castro Silva, cuyo teléfono es el 65-2562354 y su correo electrónico es [ccastro.10@mma.gob.cl](mailto:ccastro.10@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**KLAUS KOSIEL LEIVA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

KKL/ccs/pas  
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.